



ESPAÑA

(19) ES	(11) NUMERO (21) 224.032	(10) Y
	(22) FECHA DE PRESENTACION 26-10-76	

MODELO DE UTILIDAD

224.032

(30) PRIORIDADES:	(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL H04 M2 H04 N		
(54) TITULO DE LA INVENCIÓN EQUIPO VIDEOTELEFONICO UNIDIRECCIONAL.			
(71) SOLICITANTE (ES) D. EDUARDO CASELLAS VIDAL			
DOMICILIO DEL SOLICITANTE Paseo Mutlló, 31-A 3ª-3ª SABADELL (BARCELONA)			
(72) INVENTOR (ES)			
(73) TITULAR (ES)			
(74) REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU			

1 El Estatuto, vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención para la cual se solicita el
privilegio de Modelo de Utilidad, tiene por finalidad la de
proporcionar al mercado y público en general un equipo de
videotelefonía unidireccional para la vigilancia y control
5 de entradas en viviendas particulares, industrias o el con-
trol de tiendas etc.,.

El equipo se caracteriza esencialmente porque es-
tá constituido por una o más cámaras receptoras de imagen
cuyas señales de salida van a un monitor de televisión que
10 puede llevar un selector de las cámaras y en el cual se visua-
liza la imagen de la cámara seleccionada, también el citado
monitor lleva incorporado un circuito de telefonía y en el
sitio donde está u están instaladas las cámaras llevan una
unidad de intercomunicación la cual puede llevar un pulsa-
15 dor para efectuar una llamada acústica o luminosa en el mo-
nitor.

El citado monitor aparte de llevar los mandos co-
rrespondientes a la regularización de la imagen puede lle-
var un pulsador que conectado a un cerrojo eléctrico permi-
20 te abrir una puerta, también el circuito telefónico puede
ser con microauricular o con altavoz.

Para complementar la descripción que seguidamente
se va a realizar y con el objeto de ayudar a una mejor com-
25 prensión de las características del invento, se acompaña a
la presente memoria descriptiva como parte integrante de la
misma de una hoja única de planos, en la que se ha represen-
tado el esquema eléctrico de las conexiones de todos los ele-
mentos que componen el equipo.

30 A la vista de la figura se observa como el equipo
esta compuesto por un monitor de televisión (1), con un sis-

1

tema de telefonía (2), el cual recibe la imagen de una o varias cámaras (3), el circuito de telefonía cerca de la cámara esta compuesto por una unidad que puede transmitir o recibir la voz de la persona que esta enfrente de la cámara (4), un pulsador en este aparato (5), sirva para indicar por un medio auditivo o visual que alguien está frente a la cámara.

5

10

El sistema puede incluir un cerrojo eléctrico (6), que puede accionarse desde el monitor (7), permitiendo con ello que la persona que haya llamado puede franquear la entrada.

15

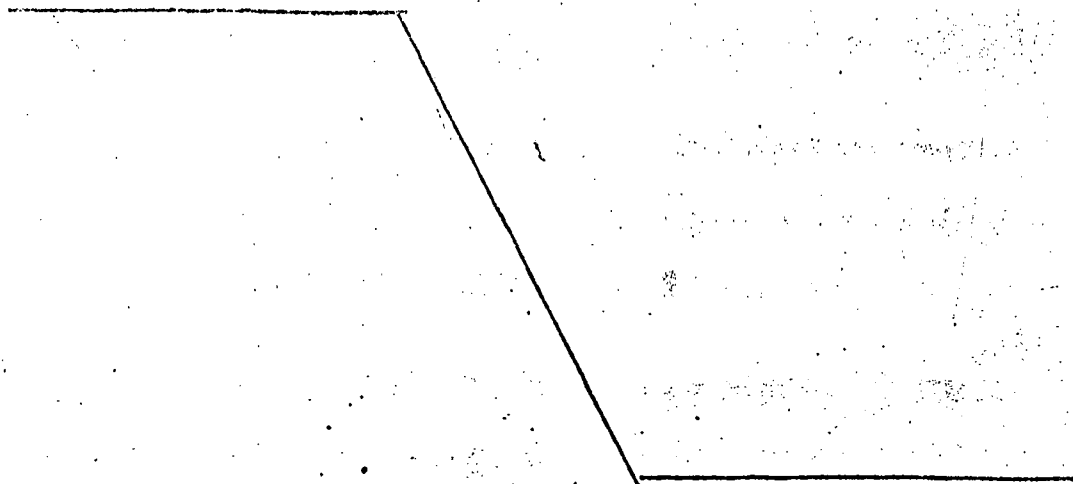
No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

20

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre
20 ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1
5
10
15
20
25
30

1a.- "EQUIPO VIDEOTELEFONICO UNIDIRECCIONAL";
caracterizado esencialmente porque está constituido por una
o varias cámaras de televisión conectadas a través de un
selector de cámaras a un solo monitor que es terminal de un
sistema bidireccional de telefonía, cuyo otro terminal es
situable en el campo de acción de cada una de las cámaras
las cuales son activables por un pulsador situado al pie
del terminal que enfocan las cámaras estando provisto el
monitor de medios de electroaccionamiento de apertura o cie-
rre activando o no cada una de las cámaras.

2a.- Se reivindica por último como objetos sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita
por: "EQUIPO VIDEOTELEFONICO UNIDIRECCIONAL".

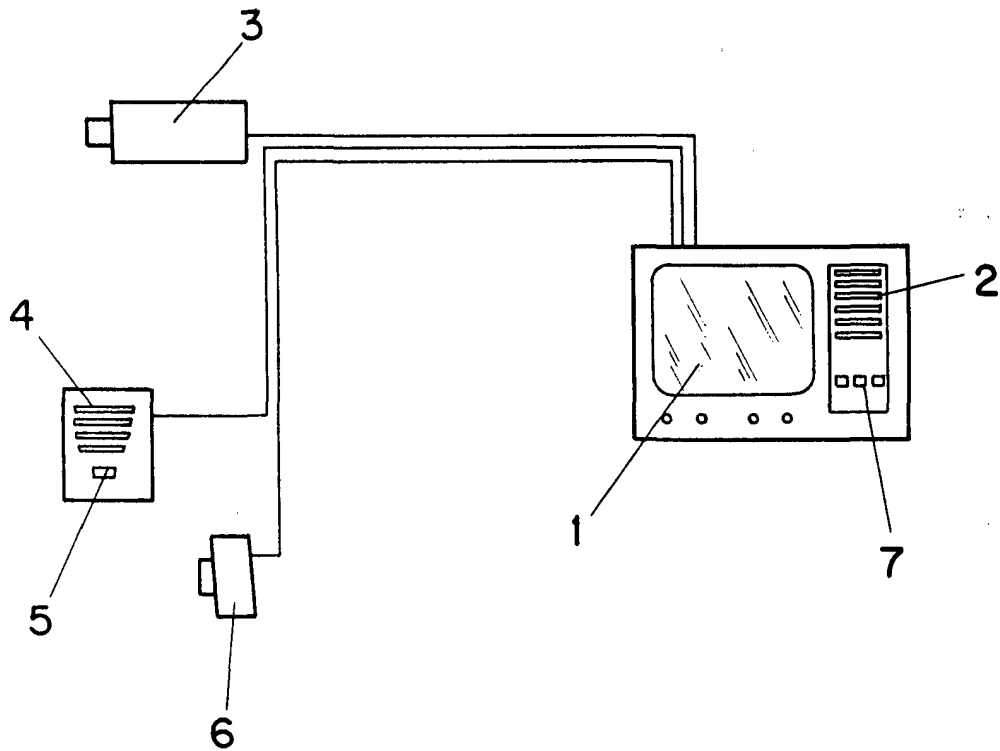
Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente Memoria descriptiva que consta de seis páginas
mecanografiada y dibujos adjuntos.

Madrid, 26 de Octubre de 1976

BERNARDO UNGRIA

P.P.





ESCALA VARIABLE

Madrid, 26 de Octubre de 1976

BERNARDO UNGRIA

P. P.